

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN ALAU SÍ. Nº SCM-2023-0039-R.**

Alausí, 28 de marzo de 2023.

SEÑORES DIRECTORES DEL GADMCA.

Por medio del presente me permito certificar y notificar, que el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, en sesión ordinaria realizada el martes 28 de marzo de 2023, adoptó la siguiente:

**RESOLUCIÓN.-** Considerando: Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)". Que, el artículo 264 de la Constitución de la República dispone que los gobiernos municipales tendrán como competencias exclusivas las de: " 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. (...); 4. Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley. (...)". Que, el artículo 314 de la Constitución de la República, señala: "El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley. El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación". Que, el artículo 28 del Código Orgánico Administrativo, establece que: "Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos (...) Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los

instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas". Que, el literal f) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que son competencias del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las de: "(...) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad; (...)". Que, el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que son competencias exclusivas del Gobierno autónomo descentralizado municipal las de: "d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley". Que, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, en su artículo 60 determina las atribuciones del alcalde o alcaldesa. En sus literales a) y n) establece lo siguiente: "a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico; (...) n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley (...)". Que, el artículo 18 de la LORHUyAA establece como competencias de la Autoridad Única del Agua: "b) Ejercer la rectoría y ejecutar las políticas públicas relativas a la gestión integral e integrada de los recursos hídricos; y, dar seguimiento a su cumplimiento", "l) Establecer mecanismos de coordinación y complementariedad con los Gobiernos Autónomos Descentralizados en lo referente a la prestación de servicios públicos de riego y drenaje, agua potable, alcantarillado, saneamiento, depuración de aguas residuales y otros que establezca la ley", "o) Asegurar la protección, conservación, manejo integrado y aprovechamiento sustentable de las reservas de aguas superficiales y subterráneas" y "w) Dictar las medidas necesarias para el ejercicio de sus funciones y competencias.". Que, mediante Memorando Nro. ALAUSI-DF-PRE-2023-0060-M Alausí, de fecha 16 de marzo de 2023, la Ing. Lida Berrones Directora Financiera Encargada Certifica: Que, existe la disponibilidad presupuestaria para cubrir el marco de convenio, entre el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, para el proceso así denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA COMUNIDAD DE PEPINALES, PARROQUIA SIBAMBE, CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO"; disponibilidad que se encuentra en las partidas presupuestaria

75.01.03, con código 2023.310.004.009.005, dando así el cumplimiento a la cláusula CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES, literal c) señala: “En caso de requerirse, el GAD deberá asumir los valores adicionales tipificados como diferencia en cantidades de obra, órdenes de trabajo, contratos complementarios y reajuste de precios. Que, mediante Informe Nro. ALAUSI-AJ-PSD-2023-0010-J Alausí, de fecha 21 de marzo de 2023, la Ab. Rocío Yánez Procuradora Síndica del GADMCA señala: 4.- CONCLUSIÓN: De acuerdo a la normativa y al análisis expuesto, esta Unidad Jurídica concluye que: El convenio entre el GADMCA, y el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica el proyecto de tiene por objeto, viabilizar la ejecución (obra y fiscalización) del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Comunidad de Pepinales, Parroquia Sibambe, Cantón Alausí, Provincia de Chimborazo”, a través de la transferencia de recursos desde el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica MAATE a favor del GAD Municipal del cantón Alausí, es procedente suscribirlo por parte de las máximas autoridades de las instituciones en calidad de representantes legales, previo a ser sometido a consideración y resolución del Concejo Municipal, quienes reunidos en pleno deben tomar una decisión sobre la necesidad de la firma del convenio para la ejecución del proyecto de “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Comunidad de Pepinales, Parroquia Sibambe, Cantón Alausí, a través de la transferencia de recursos desde el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica MAATE a favor del GAD Municipal del Cantón Alausí; proyecto que es presentado por la dirección de planificación, misma que fue aprobada por el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica MAATE. El Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica MAATE por lo tanto se compromete realizar el proceso correspondiente para la transferencia de los recursos al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí, para la ejecución de la obra y fiscalización de la construcción del proyecto: “MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA COMUNIDAD DE PEPINALES, PARROQUIA SIBAMBE, CANTÓN ALAUSÍ, PROVINCIA DE CHIMBORAZO” y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Alausí por su parte se compromete a gestionar el financiamiento Asumir los valores correspondientes al impuesto al valor agregado IVA de la obra y de la fiscalización, de acuerdo con el proyecto realizados por parte del GADMCA, ya que es un beneficio para nuestro cantón, a la vez, solicito que se tome en cuenta los Informes emitidos por la unidad correspondiente y el Director Financiero sobre la viabilidad técnica y económica. 5.- RECOMENDACIONES Por lo tanto, la máxima autoridad de esta institución procederá a insertar como un punto de orden, a fin que en la reunión de Concejo Municipal los señores concejales enterados de su

contenido autoricen la firma del convenio entre las dos instituciones antes mencionadas. A su vez se ha procedido a realizar la revisión del borrador del convenio entre el GADMCA, y el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica MAATE, misma que tiene como objeto el financiamiento de los proyectos de obras de “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Comunidad de Pepinales, Parroquia Sibambe, cantón Alausí, provincia de Chimborazo”, misma que se evidencia que no contravine normativa legal vigente. Es importante indicar que previo a suscribir el convenio interinstitucional se recomienda que se debe hacer constar las partidas presupuestarias de las dos instituciones con el fin de garantizar dichos recursos para el cumplimiento del objeto de este convenio, las mismas que serán puestas en conocimiento de Concejo Municipal. Por las consideraciones expuestas y en uso de sus facultades enmarcadas en la Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y la Ley, por decisión unánime el Concejo Municipal. RESUELVE. **Art. 1.-** Autorizar al Ing. Aurio Rodrigo Rea Yanes Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí la suscripción del Convenio de cooperación interinstitucional tiene por objeto, viabilizar la ejecución (obra y fiscalización) del proyecto “Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Comunidad de Pepinales, Parroquia Sibambe, Cantón Alausí, Provincia de Chimborazo”, a través de la transferencia de recursos desde el Ministerio del Ambiente, Agua y Transición Ecológica MAATE a favor del GAD Municipal del Cantón Alausí, garantizando que el proyecto cuente con administración, operación y mantenimiento por parte de la entidad beneficiaria, conforme a sus competencias. **Art. 2.-** Autorizar y aprobar las reformas presupuestaria correspondiente por el incremento de recursos al Presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Alausí por la suscripción del presente convenio. **Art. 3.-** De la ejecución de la presente Resolución encárguese a la Dirección Financiera, Administrativa, Obras Públicas y Planificación y Ordenamiento Territorial. **Art. 4.-** Cúmplase y notifíquese.

Lo que me permito comunicar para fines legales pertinentes.

Atentamente,

Ab. Cristian Fernando Ramos Cepeda.

**SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMCA.**